

CAVELIER

ABOGADOS

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No
BOGOTÁ 8, CO

Teléfono: (57-1) 347 3611
Teléfono: (57-1) 211 8650

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

14
13

Señor Director

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.



No. 07-056930- -00003-0000

Fecha: 2011-02-18 10:58:40 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 11

Trámite : 011

Evento : 378

Actuación : 444

Referencia : Expediente No. 07.056.930

Asunto : SOLICITUD DE PATENTE PARA COMPOSICION
VETERINARIA TRANSMUCOSAL QUE COMPRENDE
DETOMIDINA

Solicitante : **ORION CORPORATION**

Fecha de Solicitud : 05 de junio de 2007

1. Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, de acuerdo con la sustitución de poder a mi otorgada por Emilio Ferrero, me refiero al oficio No. **15403** notificado por fijación en lista del 26 de noviembre de 2010.

2. Mediante oficio No. **15403** se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Las observaciones realizadas en el oficio son las siguientes:

2.1 Reivindicaciones:

De forma resumida el Examinador afirma lo siguiente:

- Que las reivindicaciones 2 y 4 se encuentran como independientes pero se refieren a características particulares de la reivindicación 1.
- Las reivindicaciones 8, 11, 13, 15 y 16 contienen el término "aproximadamente" que no es aceptado.
- La reivindicación 14 revela de manera general una composición que comprende un ácido graso, que debe ser especificado.
- Que la solicitud revela un kit que no genera un único concepto común inventivo.

2.2 Análisis de Patentabilidad

2.2.1 Novedad

Afirma el Examinador que las características esenciales de las reivindicaciones 1 y 4 de la solicitud ya habían sido anticipadas en D1 y que por lo tanto las mismas no son nuevas.

3. Respuesta a las objeciones

De este modo y con el objeto de atender las objeciones arriba mencionadas, se desean poner de presente las siguientes modificaciones, aclaraciones y argumentos:

3.1 Modificación de una solicitud en trámite y aclaraciones

De acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, me permito presentar un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 17 reivindicaciones.

Así, con el fin de diferenciar la presente invención del estado del arte, la anterior reivindicación 5 corresponde ahora a la nueva reivindicación principal. De esta manera, las anteriores reivindicaciones 1 a 4 no han sido incluidas en el nuevo pliego reivindicatorio. Adicionalmente, las anteriores reivindicaciones 17 a 29 no han sido incluidas en el nuevo pliego reivindicatorio, con el fin de evitar hacer referencia a materia no patentable.

Solicitamos atentamente tener en cuenta este nuevo pliego reivindicatorio, el cual no amplía el alcance de la invención y cumple con las disposiciones de la Decisión 486.

Finalmente deseamos poner de presente, que a pesar de que en el nuevo pliego reivindicatorio no se incluyó materia inicialmente reivindicada, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud, beneficiándose de la fecha de prioridad inicialmente reivindicada.

3.2 Argumentos a favor de la novedad de la solicitud

CAVELIER

ABOGADOS

En concordancia con el Artículo 16 de la Decisión 486, una invención se considera novedosa cuando no está comprendida en el estado de la técnica. Lo anterior indica que toda invención debe ofrecer al menos una característica técnica nueva sobre el estado del arte más cercano.

Inicialmente, deseamos poner de presente que D1 y D2 revelan parches en lugar de un gel transmucosal, como el de la presente invención. De esta manera, deseamos aclarar que existe una diferencia grande entre la presente invención y la anterioridad D1.

La anterioridad D1 (WO2004/052347) revela un parche de película. Dicho parche se prepara mediante la suspensión de un material de matriz y un medicamento en una mezcla de alcohol y agua, fundiendo la masa en el vehículo inerte, secando y cortando en secciones adecuadas (Ver Página 7, línea 29 a página 8, línea 2). La formulación de la página 11 se relaciona al contenido de masa antes del paso de secado para formar un parche laminar. Por lo tanto, deseamos reiterar que la anterioridad citada no revela las características de la presente invención.

Igualmente, la anterioridad D2 (US2004/0081699) revela un parche de película el cual se prepara mediante la disolución de materiales de matriz y el medicamento en agua, seguido de la fundición de la solución en una película, el secado y cortado de dicha película en secciones adecuadas (Ver el ejemplo 1 y 2 de dicha anterioridad). Así mismo, las enseñanzas de la anterioridad D2 se relacionan con una formulación en parche.

Así las cosas, las características de la nueva reivindicación 1 con respecto a que el la composición farmacéutica veterinaria corresponde a un gel, hace que la presente invención se diferencia de la anterioridad D1, lo que demuestra la novedad de la presente invención.

De acuerdo con lo anterior, solicitamos amablemente al Examinador que reconsidere y tenga por superada la objeción de novedad formulada, por cuanto la anterioridad citada no revela todas las características técnicas de la composición reivindicada y consecuentemente no puede ser considerado una anterioridad válida capaz de afectar la novedad de la presente solicitud.

Además, deseamos poner de presente que la presente invención se relaciona con una composición novedosa, la cual se relaciona a su vez con la sedación veterinaria. De esta manera, tal como se describe en la descripción, se han encontrado problemas con la

CAVELIER

ABOGADOS

administración oral, particularmente en la administración transmucosal de detomidina. Así, el problema a resolver es proporcionar una composición de detomidina que se pueda administrar por vía transmucosal, que tenga un inicio rápido de la acción, sea de fácil administración y presente baja posible irritación en la mucosa oral, aún después de una dosificación repetida.

Aún más, la presente invención ha encontrado que la administración transmucosal de la formulación en gel de detomidina, tal como se encuentra revelada en la nueva reivindicación 1, proporciona una acción sedativa rápida en animales grandes en comparación con una inyección intramuscular. La formulación en gel de la reivindicación 1, muestra además bajo potencial de irritación en la mucosa oral aún después de una dosificación repetida. Dicho bajo potencial de irritación es particularmente inesperado en este tipo de formulaciones. Tal como se afirma en la página 2 de la descripción, los parches transmucosales que comprenden detomidina provocan una irritación local sustancial e inaceptable si se aplican sobre la mucosa oral de animales, tal como los caballos. Dicha irritación probablemente es provocada por el agente activo mismo, la detomidina, por lo que se estableció que constituía un obstáculo importante para la administración terapéutica de detomidina en formulaciones de parches transmucosales.

El gel transmucosal definido en la nueva reivindicación 1 proporciona una formulación que soluciona el anterior problema. Adicionalmente, ha sido encontrado que la formulación de la presente invención se mantiene estable debajo de la lengua de un caballo y no es ingerida por el animal.

En vista de lo anterior, consideramos que los documentos D1 y D2 no solo no resultan anterioridades válidas capaces de afectar la novedad de la presente solicitud, sino que tampoco resulta una anterioridad válida capaz de afectar el nivel inventivo de la presente solicitud.

Puesto que se han atendido a cabalidad las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente, respetuosamente solicito se continúe con su tramitación. Sin embargo, en el evento que el Despacho considere que una modificación adicional es necesaria, respetuosamente le solicito hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 45 inciso 2 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina a efecto de requerir nuevamente de nuestra parte cualquier complementación o aclaración.

CAVELIER

ABOGADOS

4. ANEXOS :

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 17 reivindicaciones.
- Formulario de modificaciones.
- Sustitución de poder a mí otorgada por el Doctor Emilio Ferrero.
- Recibo por concepto de las 7 reivindicaciones adicionales a la décima, por valor de \$189.000.

Señor Director,

Luz Clemencia de Páez
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ

C.C. 35.456.344 de Usaquén

T.P.A. No. 23.555

COLO-08962-841-002-2
DVF\DVFI\ID-187417\WPCL8962
No. M-2011-187417\DVFI

FORMULARIO UNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

1

SOLICITUD DE:☐ Corrección de Error Material ☒ Modificación a una solicitud

2

SOLICITANTE**Nombre:** ORION CORPORATION

Sociedad constituida y existente bajo las leyes de Finlandia.

Dirección: Orionintie1,
FI-02200
Espoo,
Finlandia.**Domicilio:** Espoo,
Finlandia**Teléfono:** 546 09 70 **Fax:** 249 40 70
E-mail: clientes@cavelier.com**IDENTIFICACION**C.C. ☐ NIT ☐
C.E. ☐ Otro ☐

Número: _____

3

**REPRESENTANTE
O APODERADO****Nombre:** Luz Clemencia de PAEZ**Dirección:** Carrera 4ª No. 72-35**Teléfono:** 347 36 11 **Fax:** 217 92 11**E-mail:** cavelier@cavelier.com**IDENTIFICACION**C.C. ☒ NIT ☐
C.E. ☐ Otro ☐Número: 35.456.344 TP 23.555

4

Número de expediente: 07.056.930

5

Descripción de la corrección o modificación solicitada:

Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 17 reivindicaciones con el fin de superar las objeciones hechas por Su Despacho a la presente solicitud de patente y pido respetuosamente que el examen de patentabilidad sea realizado sobre estas nuevas reivindicaciones presentadas.

6

Comprobante de pago No. 11-009314 **Fecha:** 01 de febrero de 2011**Comprobante de pago No.** 11-0013457 **Fecha:** 14 de febrero de 2011

7

Anexos

- ☐ Comprobante de pago de la tasa por \$118.000, por concepto de modificaciones.
- ☒ Comprobante de pago por 7 reivindicaciones adicionales después de la décima reivindicación por \$189.000.oo.
- ☐ Poderes, si fuere el caso
- ☐ Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.

8

NOMBRE: LUZ CLEMENCIA DE PAEZ **FIRMA:** Luz Clemencia de Paez

C.C. 35.456.344 de Usaquén T.P.A. 23.555

CAVELIER.

ABOGADOS

WEB SITE: www.cavelier.com
E-MAIL: cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTÁ 8, COLOMBIA

TELEFONO: (57) (1) 347-3611
TELEFAX: (57) (1) 217-9211 (57) (1) 310-4995

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

Poderdante : **ORION CORPORATION**

Poder conferido el : 08/12/2004

Yo, EMILIO FERRERO, obrando como apoderado principal del poderdante arriba mencionado, mediante el presente escrito sustituyo el poder a mi otorgado a la doctora LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.456.344 y Tarjeta Profesional N°23.555, con todas las facultades que me fueron conferidas.

Hago la anterior sustitución conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Civil.

Señora Jefe,



EMILIO FERRERO

T.P.A. N° 31.929

C.C. N° 438.019 de Usaquén

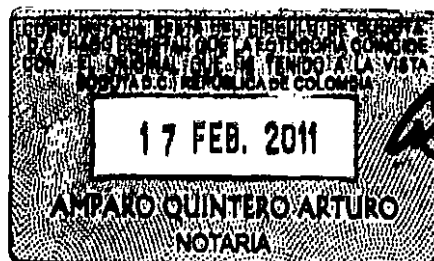
Acepto:



LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

T.P.A. N° 23.555

C.C. No. 35.456.344 de Usaquén



7

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

Bogotá, D.C.

Ante mí AMPARO QUINTERO ARTURO

NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. 03 NOV 2009

Comperación (eron)

Emilia Fierro
Williamson, Luz Clener
Swary en Paz

Cuipo(es) exhibi(xeron) la(s) C.C.

438019 TP 31725 -

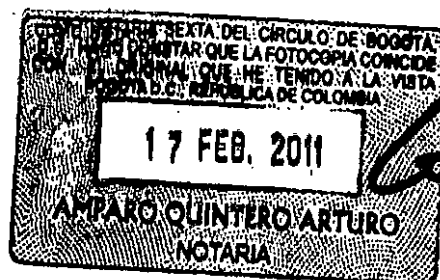
35456344 TP 23533

Y declaro(aron) que la(s) firma(s) que se vece(n)
en el presente documento se(son) la(s) suya(s) y
que el contenido del mismo es cierto.

En constancia se firma esta diligencia.

Emilia Fierro

Luz Clener



REIVINDICACIONES

1. Una composición farmacéutica veterinaria, bajo la forma de un gel transmucosal, **CARACTERIZADA PORQUE** comprende, respecto del peso de la composición, 0,1-5% (p/p) de detomidina, o una sal farmaceuticamente aceptable de ésta; 0,3-40% (p/p) de un agente gelificante; 0,2-15% (p/p) de un potenciador de la penetración transmucosal; 5-50% (p/p) de un co-solvente orgánico miscible en agua; y 30-80% (p/p) de agua.
2. Una composición farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 1, **CARACTERIZADA PORQUE** el co-solvente orgánico miscible en agua es un glicol o un C₂-C₄ alcohol.
3. Una composición farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 2, **CARACTERIZADA PORQUE** el co-solvente orgánico miscible en agua es propilenglicol.
4. Una composición farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 3, **CARACTERIZADA PORQUE** la cantidad de propilenglicol es de entre 10 y 45% (p/p), respecto del peso de la composición.
5. Una composición farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 3, **CARACTERIZADA PORQUE** la cantidad de propilenglicol es de entre 15 y 40% (p/p), respecto del peso de la composición.
6. Una composición farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 1, **CARACTERIZADA PORQUE** el agente gelificante se selecciona entre derivados de celulosa, ácidos poliacrílicos y copolímeros de polioxietileno/polioxipropileno.
7. Una composición farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 6, **CARACTERIZADA PORQUE** el agente gelificante es hidroxipropil celulosa o hidroxietil celulosa.
8. Una composición farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 7, **CARACTERIZADA PORQUE** la cantidad de agente gelificante es de entre 0,5 y 40% (p/p), respecto del peso de la composición.
9. Una composición farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 7, **CARACTERIZADA PORQUE** la cantidad de agente gelificante es de entre 1 y 30% (p/p), respecto del peso de la composición.
10. Una composición farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 6, **CARACTERIZADA PORQUE** el agente gelificante es un carbómero.

11. Una composición farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 10, CARACTERIZADA PORQUE la cantidad de carbómero es de entre 0,3 y 5,0% (p/p), respecto del peso de la composición.

12. Una composición farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 10, CARACTERIZADA PORQUE la cantidad de carbómero es de entre 0,5 y 3,0% (p/p), respecto del peso de la composición.

13. Una composición farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 1, CARACTERIZADA PORQUE el potenciador de la penetración transmucosal es un ácido graso de entre 5 y 30 átomos de carbono, una sal de sulfato de un ácido graso de entre 5 y 30 átomos de carbono, o DMSO.

14. Una composición farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 13, CARACTERIZADA PORQUE la cantidad de potenciador de la penetración transmucosal es de entre 0,5 y 10% (p/p) respecto del peso de la composición.

15. Una composición farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 13 o 14, CARACTERIZADA PORQUE el potenciador de la penetración transmucosal es lauril sulfato.

16. Una composición farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 1, CARACTERIZADA PORQUE tiene un valor de pH de entre 5 y 7.

17. Una composición farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 1, CARACTERIZADA PORQUE tiene un valor de pH de entre 5.5 y 6.5.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -



RECIBO DE CAJA

No. 11 - 009314

Bogotá D.C., Febrero 01 de 2011 - 17:53:44

RECIBIDO DE : CAVELIER ABOGADOS NI 860.041.367

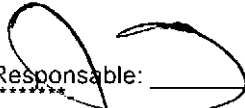
*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	411745434	01/02/2011	29.717.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNDITARIO	Vr. CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	82 INVOCACION DE UNA PRIORIDAD EN NUEVAS CREACIONES	162.000.00	162.000.00
				\$162.000.00

SON: **CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: 
Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-056930- -00003-0000

Fecha: 2011-02-18 10:58:40 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 11

0010: 08962-841-002-2.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Febrero 1 de 2011 - 17:53:54

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -



RECIBO DE CAJA

No. 11 - 0013457

Bogotá D.C., Febrero 14 de 2011 - 16:28:41

RECIBIDO DE : CAVELIER ABOGADOS

NI 860.041.367

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	142887360	14/02/2011	71.892.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNDITARIO	Vr. CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	1607 REIVINDICACION UNITARIA ADICIONAL A LAS 10 INICIALES	27.000.00	27.000.00
				\$27.000.00

SON: **VEINTISIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable:

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-056930- -00003-0000

Fecha: 2011-02-18 10:58:40 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 11

Colo: 08962-841-002-2.

Sede Contro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.slc.gov.co e-mail: Info@slc.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Febrero 14 de 2011 - 16:28:49